

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 29 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 29 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO c.c. 94.228.169
DEMANDADO: PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA c.c. 6.166.634
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-000233-00

AUTO No. 1340

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra este despacho que ha correspondido por Reparto demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre la procedencia de librarse la orden de pago solicitada, abstenerse de librarla o rechazar la demanda.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este despacho la **INADMITE**, a fin de que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Aclárese en los hechos del libelo genitor por qué razón se anexa "*SUSTITUTIVA DE LA 1RA COPIA*" y no la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1057 del 04 de septiembre de 2015, al tenor de lo dispuesto en el artículo 80 inc. 2° del Decreto 960 de 1970. (Art. 82, núm. 5 del C.G.P.).
2. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd853e710ee4f3b1d669aa80c0d8e62e6e9670f185e28c71b3eac67c98e6a570**

Documento generado en 29/09/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>